



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias. (2011061806)

Mediante el Decreto 160/2008, de 1 de agosto, se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Razones de eficacia y celeridad en la tramitación y resolución de los expedientes que me atribuyen, tanto la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, como el Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aconsejan la presente delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la persona que ostente la titularidad de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública las competencias que en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos me atribuyen los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 27 de septiembre de 2011.

El Presidente de la Agencia Extremeña de
Cooperación Internacional para el Desarrollo,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO